



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DOLORES

8360 ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/11/2025, y previo paso por Mesa General de Negociación, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2025:

PRIMERO.- Aprobar una Oferta de Empleo Público general y ordinaria según art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Plazas Turno Libre

CLASIFICACIÓN	GRUPO	IDENT. Nº PLAZA	NATURAL EZA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
Agente Policía Local	C1	2.5	Funcionari o/a	1	Turno Libre
Auxiliar Administrativo	C2	1.18 y 1.22	Funcionari o/a	2	Turno Libre

Plaza nuevo servicios

CLASIFICACIÓN	GRUPO	IDENT. Nº PLAZA	NATURAL EZA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
Asesor/a Jurídico/a (50% jornada)	A1	2.20	Funcionari o/a	1	Turno Libre

Plazas Promoción Interna

CLASIFICACIÓN	GRUPO	IDENT. Nº PLAZA	NATURAL EZA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
Técnico de Gestión Medio	A2	1.2	Funcionari o/a	1	Promoción Interna



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el AYUNTAMIENTO DE DOLORES, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ELCHE, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE